

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA****PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES****SOLÍS CUBA CIA. LTDA.**

CUANTIA:

USD 400,00

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores: 1 Nelson Néstor Solís Viteri, divorciado, 2 Judith Marieta Morales Mendoza, soltera, 3 Roberto Alejandro Solis Morales, soltero, Nery De La Caridad Mendoza Hernández, divorciada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una compañía limitada, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento **UNO.-** El señor Nelson Néstor Solís Viteri, divorciado.

**DOS.-** La señora Judith Marieta Morales Mendoza, saltera. **TRES.-** Roberto Alejandro Solís Morales,

soltero. **CUATRO.-** Nery De La Caridad Mendoza Hernández, divorciada. Todos domiciliados en Quito,

capaces de contratar, como así lo hacen por el presente acto, libre y voluntariamente constituyen una compañía de responsabilidad limitada con el objeto y finalidad que más abajo se expresa con sujeción a la Ley de Compañías vigente y a los siguientes estatutos:

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada **Pasolcub Productos**

**Artesanales Solís Cuba Cia. Ltda.-** **CAPITULO PRIMERO.-** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**

**Y DURACION.-** La compañía tendrá la denominación de **"Pasolcub Productos Artesanales Solís Cuba Cia.**

**Ltda, CIA. LTDA."** y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,

50 años

pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social es **(A)** Elaboración Producción y Comercialización, de productos naturales artesanales agrícolas diversos **(B)** Venta y comercialización de dichos productos. **(C)** Aprovechamiento y uso de todos los sub-productos resultantes de esos procesos. **(D)** Importación, exportación, producción, comercialización y fabricación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, para el consumo humano y animal, **(E)** La Compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, elaboración, comercialización, suministros, importación y exportación, de productos necesarios para la producción, por cuenta propia o de terceros, **(F)** También podrá dedicarse a la elaboración, compra, venta y distribución de todo tipo de alimentos, y

bebidas, tales como licores, gaseosas, aguas minerales, confitería, productos dietéticas y naturistas. Para el cumplimiento de estas finalidades, la compañía podrá realizar toda clase de gestiones, actos o contratos de la naturaleza que fuere y formar parte como socio de compañías nacionales o extranjeras que desarrollen actividades afines con las de las compañías.

**CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400,00 ) dividido en CUATROSCIENTAS (400) participaciones de UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (USD 1,00 ) cada una iguales, indivisibles y acumulativas.

**ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán en prorrata a cada participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

**ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES.-**

En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos,

será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de compañías para la cesión. **CAPITULO TERCERO:**

**ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:**

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma; sea que se trate de Junta Universal Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. **ARTICULO DECIMO.- CLASE DE JUNTAS :**

Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extrordinarias. Las Junta Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Tanto

las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y mediante una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General, individual o conjuntamente; o, por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO** .- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**

**UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario que los socios

asistentes representen más del sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONRRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder Notarial General o Especial.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o, por un secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la Junta fuera Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Reglamento de las Juntas Generales.

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES**

3-años

**DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: (a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía para el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser presidente o Gerente General no se requiere ser socio. Así mismo, es atribución de la Junta designar comisarios y Auditores Externos de la compañía, si fuere del caso; (b) Remover al Presidente, Gerente General y Comisario, por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrá separarse de sus funciones hasta ser legalmente remplazados; (c) Conocer y aprobar las cuentas y balances, y los informes de administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; (d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas y realizadas, y sobre la capitalización de reservas; (e) Acordar el aumento y disminución del capital social de la compañía, así como la reforma de estatutos; (f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, cambio de denominación y domicilio; g) En general las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente..-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE :** El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones

del Presidente: **a)** Cumplir y - hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de la Junta General de haber actuado como secretario de las mismas, firmando así el Acta; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; **e)** Supervigilar la marcha económica de la compañía; **f)** En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo suyo, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial, y, gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones del Gerente General: **a)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales; **b)** Convocar

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INTERGACION**

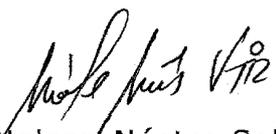
**DE CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias, iguales y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en su totalidad y se encuentra distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones	% Participaciones
NELSON NESTOR SOLIS VITERI	40,00	40,00	40,00	10,00%
JUDITH MARIETA MORALES MENDOZA	80,00	80,00	80,00	20,00%
ROBERTO ALEJANDRO SOLIS MORALES	80,00	80,00	80,00	20,00%
NERY DE LA CARIDAD MENDOZA HERNANDEZ	200,00	200,00	200,00	50,00%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100,00%

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION**

**TRANSITORIA** Autorizamos al Dr. Pablo Ulloa Vivanco, para que suscriba la presente escritura de constitución de la compañía Pasolcub Productos Artesanales Solís Cuba Cia. Ltda. y los trámites pertinentes hasta su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. De igual manera presida la primera junta general de accionistas con el fin de que se nombre a sus representantes legales. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada

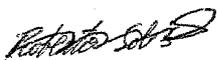
por el Doctor Pablo Ulloa Vivanco, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-



SR. Nelson Néstor Solís Viteri  
C.C.No.



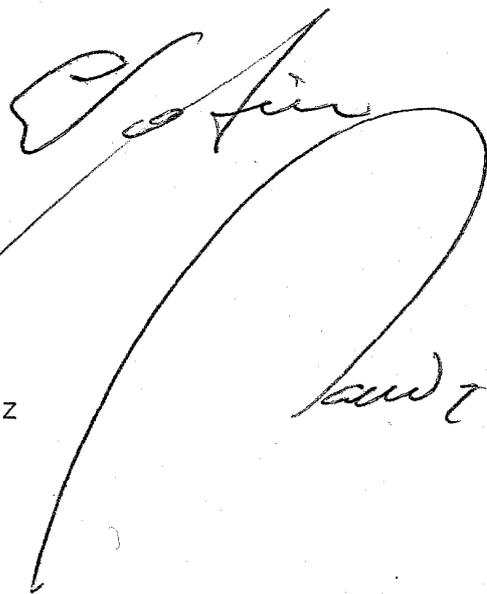
Judith Marieta Morales Mendoza  
C.C.No. 120210852-6



Roberto Alejandro Solís Morales  
C.C.No. 111720313-5



Nery De La Caridad Mendoza Hernández  
C.C.No. 171670351-5





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7210700  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/09/2008 12:20:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7209161 PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALAS SOLIS CUBA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES SOLIS CUBA CIA. LTDA. APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061100920 abierta el 16 DE JULIO DEL 2008

SE a nombre de la COMPANIA EN FORMACION que se denominará PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES SOLIS CUBA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SOLIS VITERI NELSON NESTOR	40,00 USD
MORALES MENDOZA JUDITH MARTETA	80,00 USD
SOLIS MORALES ROBERTO ALEJANDRO	80,00 USD
MENDOZA HERNANDEZ NERY DE LA CARIDAD	200,00 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 16 DE JULIO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171670351-5

CEDULA DE MENDOZA HERNANDEZ NERY DE LA CARIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS / CUBA /

28 DE JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 038 0210 00210 F

PICHINCHA / QUITO ACT. SEXO

BONZAKI SUAREZ 2007

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 04443V4442

DIVORCIADO IND. DACT.

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

RUBEN MENDOZA GARCIA

CARIDAD HERNANDEZ GARCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/03/2008

20/03/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2727284

*[Firma]*

DE LA MADRE PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171670351-5

MENDOZA HERNANDEZ NERY DE LA CARIDAD

NO EMPADRONADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

0557000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180163166-2

SOLIS VITERI NELSON NESTOR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

18 FEBRERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 1960  
REG. CIVIL 001- 0188 00037 M SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1960

*Nelson Solis Viteri*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
NO. DACT

DIVORCIADO EMPLEADO PROF. 00010

SECUNDARIA

NELSON SOLIS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZOLA VITERI  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/12/2007

QUITO 04/12/2019  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2633109  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

191-0389 NUMERO  
1801631662 CEDULA

SOLIS VITERI NELSON NESTOR

PICHINCHA PROVINCIA  
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

*Nelson Solis Viteri*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





00012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171670351-5

GEDULA DE MENDOZA HERNANDEZ NERY DE LA CARIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS /CUBA/

28 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0210 00210 F

REG. CIVIL PICHINCHA QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 2007

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04443V4442

DIVORCIADO IND DACT

SUPERIOR MEDICO

RUBEN MENDOZA GARCIA PROF/OCCUP

CARIDAD HERNANDEZ GARCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/03/2008

20/03/2008 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°: REN 2727284

Fcb



FIRMA DE LA AUISTRADA PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171670351-5 0004

MENDOZA HERNANDEZ NERY DE LA CARIDAD

NOMBRE REGISTRADO No. 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO

05570011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180163166-2

SOLIS VITERI NELSON NESTOR  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

16 FEBRERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001-000037-M

TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1960



*Nelson Solis Viteri*  
FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
IND. DACT

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

NELSON SOLIS  
ZOLA VITERI  
QUITO 23/08/2006

23/08/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1993645  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 12010852-6

MORALES MENDOZA JUDITH MARIETA  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA/SAN ANTONIO

15 DE ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001-000042-F

BOLIVAR/CALUMA  
1968



*Judith Morales*  
FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

MORALES MENDOZA JUDITH MARIETA  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA/SAN ANTONIO

15 DE ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001-000042-F

BOLIVAR/CALUMA  
1968

REN 1015572  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

120-0349 NUMERO  
1801631662 CECULA

SOLIS VITERI NELSON NESTOR

BICHINCHA PROVINCIA  
CHILBOGALLO PARROQUIA  
QUITO CANTON

*Nelson Solis Viteri*  
PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 15 de Abril del 2007

120210852-6 0010-087

MORALES MENDOZA JUDITH MARIETA

BOLIVAR CALUMA  
CALUMA/SAN ANTONIO/ CALUMA/SAN ANTONIO

\*SANCION\* Multa= 8 Cost.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000157 21/05/2007 10:02:56

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171720313-5

SOLIS MORALES ROBERTO ALEJANDRO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 ENERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0137 00137 M

REG. CIVIL 001- 1989

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ



*Roberto Solis*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2933V2222

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON SOLIS

JUDITH MORALES

QUITO 09/01/2008

REN 2678300



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171720313-5 0150 302

SOLIS MORALES ROBERTO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

CHALFICURIE

DUPLICADO USD 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0341949

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero esta TERCERA copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a 17 SET 2008



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



*R*

00014

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004700 dictada por la Superintendencia de Compañías el 10 de noviembre del año 2008, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES SOLÍS CUBA CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 10 de septiembre del año 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 13 de noviembre del año 2008.-

*Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF

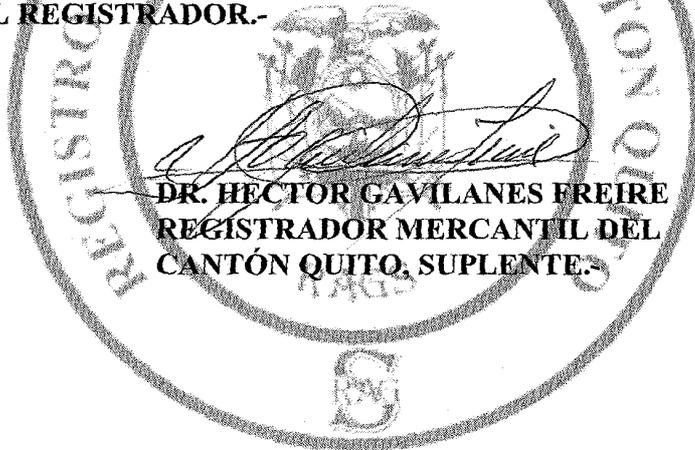


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 10 de noviembre del 2.008, bajo el número **4568** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES SOLIS CUBA CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de septiembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2787**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51870**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

2245

Quito, 30 ENE. 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PASOLCUB PRODUCTOS ARTESANALES SOLIS CUBA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL